



Ubicación 44231 – 8
Condenado ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA
C.C # 79642181

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 122 del DIEZ (10) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 14 de abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 44231
Condenado ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA
C.C # 79642181

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 18 de Abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Handwritten signature/initials

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR (A):

Juez (8) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C. 16/04/13
Ciudad.

Handwritten signature: PPO tence 16/04/13

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha registro sistema siglo XXI: 20 de febrero de 2023

NUMERO: 44231

CONDENADO (A): ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA

C.C: 79642181

Fecha de notificación: 14 de febrero de 2023

Hora: 10:07 am.

Dirección de notificación: Calle 7 No. 90 - 64 To. 8 Ap. 228.

En cumplimiento de lo dispuesto por el despacho, mediante auto interlocutorio No.122-01-23 de fecha 10/2/2023, relacionado con la práctica de notificación personal al condenado ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA, quien cumple prisión domiciliaria en la Calle 7 No. 90 - 64 To. 8 Ap. 228, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio (x)
- La dirección aportada no fue ubicada
- No atienden al llamado
- Se encuentra detenido en establecimiento carcelario
- Inmueble deshabitado
- No reside y no lo conocen
- La dirección aportada no corresponde al límite asignado
- Otra

Descripción:

Dirección ordenada calle 7 No. 90 - 64 To. 8 Ap. 228, hablo con el residente del inmueble quien no aporta el nombre e informa que el condenado no se encuentra en el domicilio, se da por terminada la diligencia siendo las 10:07 h.

El presente se rinde bajo gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.

Handwritten signature of Wilmar Castro

WILMAR CASTRO
Notificador.

-WDFCC-



Anexo: Registro fotográfico.

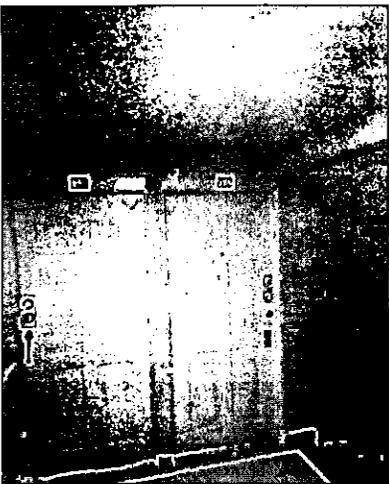
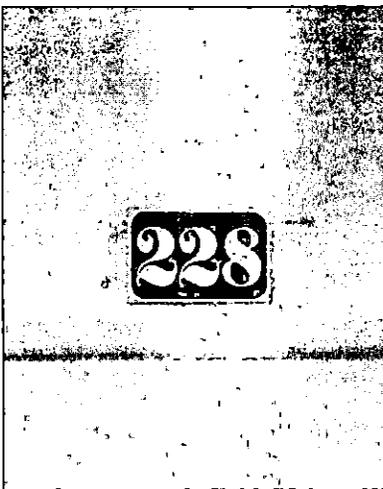
Radicación	: 11001600005720198102500 (NI 44231)
Condenado	: Alfredo Adolfo Gómez Mosquera
Identificación	: 79.642.181
Fallador	: Juzgado 49 Penal del Circuito de Conocimiento
Delitos	: Falsedad en documento público agravado y concierto para delinquir
Decisión	: Revoca prisión domiciliaria
Reclusión	: Prisión domiciliaria: Calle 7 número 90 – 64, Torreo B, Apartamento 228, Barrio Tintal, Conjunto Almendros, Urbanizadora Marín Valencia (Tel. 310 326 68 04)
Normatividad	: Ley 906 de 2004.
AUTO No.	122.01.23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



Radicación : 11001600005720198102500 (NI 44231)
Condenado : Alfredo Adolfo Gómez Mosquera
Identificación : 79.642.181
Fallador : Juzgado 49 Penal del Circuito de Conocimiento
Delitos : Falsedad en documento público agravado y concierto para delinquir
Decisión : Revoca prisión domiciliaria
Reclusión : Prisión domiciliaria: Calle 7 número 90 – 64, Torreo 8, Apartamento 228, Barrio Tintal, Conjunto Almendros, Urbanizadora Marín València (Tel. 310 326 68 04)
Normatividad : Ley 906 de 2004

AUTO No. 122.01.23

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda en torno a la eventual **REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA** otorgada a **ALFREDO ADOLFO GÓMEZ MOSQUERA**.

ANTECEDENTES

Este despacho ejecuta la pena de cincuenta y ocho (58) meses de prisión que, por los delitos de falsedad en documento público privado agravado y concierto para delinquir, impuso a **ALFREDO ADOLFO GÓMEZ MOSQUERA** el Juzgado 49 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá en sentencia de 17 de abril de 2020, la cual fue confirmada por una Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá mediante proveído de 29 de septiembre de esa misma anualidad.

En la referida sentencia, le fue otorgado al prenombrado el beneficio de la prisión domiciliaria consagrada en los artículos 38 y 38B del Código Penal, para lo cual acreditó caución prendaria equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente¹ y suscribió diligencia de compromiso el 29 de noviembre de 2021.

¹ Mediante póliza judicial número NB-100341551 de Seguros Mundial S.A.

Por cuenta de esta causa, viene privado de la libertad desde el 27 de noviembre de 2019, sin que a su favor se hubiere reconocido redención de pena alguna.

En atención a un informe de transgresión reportado por servidor judicial adscrito al Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad, este despacho en auto de 19 de diciembre de 2022, ordenó dar inicio al trámite previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal de 2004, otorgándole el término de tres (3) días a efecto de que presentara las explicaciones que estimara pertinentes.

ARGUMENTOS DEL CONDENADO

El Despacho ordenó a la oficina de apoyo administrativo de esta especialidad judicial enterar personalmente a **GÓMEZ MOSQUERA** la iniciación del presente trámite incidental; para ello el notificador adscrito a dicha dependencia se dirigió el 4 de enero de 2023 a la dirección que le fue autorizado aquel para residir, es decir, a la «Calle 7 número 90 – 64, Torre 8, Apartamento 228 de Bogotá»; no obstante, dicha diligencia no se materializó toda vez que el condenado en esa oportunidad tampoco fue hallado por el servidor judicial pues quien se identificó como «Sebastián Gómez» afirmó que el penado no se encontraba en el predio.

Así, aunque no fue posible comunicar al condenado la providencia por cuyo medio se dio apertura a este incidente, ello se debió a una causa exclusiva de él, pues al parecer no se encontraba en su residencia cuando el notificador del Centro de Servicios Administrativos acudió a él para tal efecto pese a que tiene medida restrictiva de la libertad y estar obligado a permanecer en su domicilio, advirtiendo que para las presuntas salidas del penado no obra autorización alguna por parte de esta judicatura como tampoco escrito de su parte explicando la situación.

Entonces, como el asunto no puede permanecer en la indefinición, el despacho entrará a resolver lo que en derecho corresponda, advirtiendo de antemano que se han respetado las garantías fundamentales del aquí procesado.

CONSIDERACIONES

El artículo 38 de la ley 599 de 2000 (sin la modificación introducida por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014) si bien consagraba la

figura de la prisión domiciliaria como sustituta de la prisión y los requisitos para su otorgamiento, también preveía la posibilidad de cesar los efectos derivados de su otorgamiento cuando se dieran las condiciones para ello. Rezaba, en su parte pertinente, la norma en comento:

Quando se incumplan las obligaciones contraídas, se evada o incumpla la reclusión o fundadamente aparezca que continúa desarrollando actividades delictivas, se hará efectiva la pena de prisión.

Por su parte el artículo 29 A de la Ley 65 de 1993, en el inciso tercero, indica que «en caso de salida de la residencia o morada, sin autorización judicial, desarrollo de actividades delictivas o incumplimiento de las obligaciones inherentes a esta pena, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, dará inmediato aviso al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para efectos de su revocatoria».

En el presente asunto se atribuye a **ALFREDO ADOLFO GÓMEZ MOSQUERA** el desconocimiento de su compromiso principal y básico de permanecer en su domicilio o sitio de trabajo y no salir de allí sin el permiso correspondiente del Juzgado, incumplimiento informado por servidor adscrito al Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad.

En efecto, servidor judicial adscrito al centro de servicios administrativos de esta especialidad informó que para el 5 de agosto de 2022, siendo las 12 y 40 de la tarde, intentó notificar lo dispuesto por este despacho en auto de 27 de mayo de 2022 pero no fue posible ya que *«no hay nadie en el domicilio, se toca varias veces nadie atiende al llamado se escucha un perro que ladra muy fuerte»*.

Frente a ello, el penado no allegó justificación alguna, es decir, guardó silencio frente a las mismas, de modo que resulta claro que no solo abandonó el sitio de reclusión asignado para el cumplimiento de la prisión domiciliaria en esa específica calenda, sino que también, al parecer, el 4 de enero hogaño cuando se intentó enterarlo personalmente del trámite incidental que originó la presente decisión.

De tal manera, el Juzgado no tiene conocimiento de las razones que llevaron al encartado a salir del inmueble dispuesto para cumplir la medida privativa de la libertad sin el correspondiente permiso, pues no presentó justificación alguna para tal proceder.

Se tiene entonces que el condenado infringió el deber primordial derivado del mecanismo sustitutivo con que fue agraciado pues salió de su residencia sin contar con el aval de este Juzgado, evadiendo los controles inherentes a su reclusión domiciliaria.

Las evasiones objeto de estudio son muestra fehaciente de que a **ALFREDO ADOLFO GÓMEZ MOSQUERA** no le interesa en lo más mínimo someterse al imperio de la ley ni obedecer los condicionamientos impuestos por la autoridad judicial y que se niega a aceptar el tratamiento que se le ofrece para el reintegro a la sociedad como un miembro productivo.

El hecho de que el condenado hubiere sido agraciado con la reclusión domiciliaria, no implicaba que pudiera efectuar desplazamientos a su antojo, sin contar con el beneplácito de esta Célula Judicial, como si se encontrara en una especie de *«libertad domiciliaria»*, en la medida que el internamiento en su residencia, al igual que el intramural, es una prisión de pleno derecho, es decir que el domicilio se reputa como una extensión del establecimiento penitenciario y ello implica, *per se*, la restricción efectiva al derecho de libre locomoción.

Para el despacho es claro que el aquí condenado no ha asumido con la debida responsabilidad y seriedad el hecho de que su condición es de persona privada de la libertad, pues las constantes salidas de la residencia ponen al descubierto que ha rechazado la oportunidad que la judicatura le ofreció para que completara el proceso de resocialización acompañado de su familia.

Cabe señalar que el mecanismo sustitutivo otorgado al penado en momento alguno se acompañó de permiso de libre tránsito pues su reclusión se encontraba supeditada al inmueble ubicado en la *«Calle 7 número 90 – 64, Torreo 8, Apartamento 228, Barrio Tintal, Conjunto Almendros, Urbanizadora Marín Valencia»* de esta ciudad capital.

Por ende, se infiere que el penado mancilló la confianza que en él depositó la administración de justicia cuando la agració con el mecanismo sustitutivo, desconociendo las obligaciones que adquirió al suscribir el acta de compromiso, de ahí que no que de otra alternativa que revocar la prisión domiciliaria otorgada en la presente causa y, por efecto de ello, una vez en firme esta providencia interlocutoria, se libraré la respectiva boleta de traslado para que las autoridades penitenciarias dispongan el internamiento del penado en la Penitenciaría *«La Modelo»*.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud al incumplimiento que ha venido demostrando la aquí sentenciado, de manera paralela, se expedirá orden de captura para ante los organismos de seguridad del Estado a fin de obtener su aprehensión física.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la prisión domiciliaria otorgada a **ALFREDO ADOLFO GÓMEZ MOSQUERA** en la presente causa, de conformidad con los razonamientos puntualizados en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: EN FIRME este auto, librese la respectiva boleta de traslado a las directivas de la penitenciaría «La Modelo» a fin de materializar la reclusión del condenado en dicho establecimiento, así mismo, de manera paralela, se librárá la respectiva orden de captura.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPASE

ARMANDO PADILLA ROMERO
JUEZ

Etr

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No. 4
5/2/23	
La anterior Providencia	
La Secretaria	



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 008 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 27 de Marzo de 2023

SEÑOR(A)
ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA
CALLE 7 NO 90-64 TORRE 8 APTO 228, BARRIO TINTAL CONJ ALMENDROS
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 1712

NUMERO INTERNO 44231
REF: PROCESO: No. 110016000057201981025
C.C: 79642181

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 179 DEL C.P.P., LE **COMUNICO** PROVIDENCIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 MEDIANTE LA CUAL EL JUZGADO **REVOCA PRISIÓN DOMICILIARIA** LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2023 NO SE LOGRO SURTIR LA NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN INFORMA EL NOTIFICADOR ENCARGADO.


LAURA CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE

DOCOTOR (A).
JUEZ OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD.
BOGOTÁ D.C.
ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 11001 60 00 057 2019 81025 00

N.I.

CONDENADO: ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
RECURSO DE APELACION

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA; por medio del presente me permito presentar Recurso de Reposición; en contra de la providencia que revoco la detención domiciliaria que tenía a mi favor; para que aclare, modifique y revoque, la determinación tomada; fui notificado del auto el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023); dentro del término legal estipulado, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1°. El veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se legalizo mi captura, a nombre de ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA.

2°. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Cincuenta y Uno con Función, Control de Garantía, dispone la sustitución de medida de aseguramiento y me concede la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguimiento satelital.

3°. Vengo padeciendo de esclerosis múltiple, enfermedad que ataca el sistema inmunológico, degradando la cubierta protectora de los nervios; interrumpiendo la comunicación entre el cerebro y el cuerpo, ocasionando, muchos síntomas; visión borrosa, dolor, fatiga, y disminución de la coordinación psicomotriz del cincuenta por ciento (50%) de mi movilidad; dejando peso muerto la parte derecha de mi cuerpo, afectando mis funciones motoras.

4°. El lado izquierdo sirva para apoyarme; al movilizarme y desplazarme dentro y fuera de mi hogar, tengo que ir acompañado para que me sujeten varias persona o alguien más grande y fuerte que yo.

5°. Los medicamentos que me recetaron, pueden aliviar los síntomas de la esclerosis y reducir la velocidad de la progresión de la enfermedad; la cual es tiene cura.

6°. El Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinte aprueba el acuerdo presentado por la Fiscalía y me concede la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguridad, como afirma el INPEC.

7°. Tengo que desplazarme cada tres meses, para que me aprueben la entrega de medicamentos, terapias y aplicación de inyecciones;

salidas debidamente justificadas por la historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica Programa Esclerosis Múltiple. Fechas en que ha ido el notificador del Centro de Servicios, de manera física y presencial a mi domicilio y no me ha encontrado.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito a su Señoría:

1°. Aclarar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, me otorgo y confirmo la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguridad y permiso con antelación para cumplir con el control médico de la enfermedad que padezco, asistiendo a las citas médicas, terapias, e inyecciones por la esclerosis múltiple.

2°. Modificar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, por cuanto no he incumplido de manera irresponsable; al salir del domicilio para asistir a los controles médicos, reclamar medicamentos e ir a que me apliquen las inyecciones; los cuales necesito para retardar los daños que produce la esclerosis de manera continua y el aumento de manera gradual del dolor. Y dejar que ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA, continúe en detención domiciliaria, con permiso indefinido para ir al médico.

3°. Revocar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, de acuerdo a lo manifestado, la jurisprudencia y la doctrina, en casos concretos y teniendo en cuenta lo complejo de mi enfermedad, para lo que necesito única y exclusivamente para asistir a las terapias, reclamar medicamentos, y aplicación de inyecciones, que necesito para retardar el daño progresivo de la esclerosis múltiple, solicitud que hago de conformidad con los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia .

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia; Código de Procedimiento Penal, artículos: 8, 125, 130, 131, 176, 177, en el efecto devolutivo, numeral 1 y 178.

PRUEBAS

Copia historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica Programa Esclerosis Múltiple.

NOTIFICACIONES

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA. Calle 7, numero 90 -64,
torre 8, apartamento 228, barrio Tintal de Bogotá.
Correo electrónico: g.i.gio05@hotmail.com

Atentamente;

A handwritten signature in blue ink and a fingerprint scan in black ink are positioned above the contact information.

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA.
C. C. No. 79642181
Whatsapp: 302-595-71-33



RIESGO DE FRACTURA S.A. CAYRE

NOTAS ACLARATORIAS

NIT: 830027158-3

N° de ingreso: 1591096 FECHA CONSULTA: 19/12/2022 1:35:47 p.m. Sede: Americas - CR 56 NO 9 - 91 LC 18 PI

Datos Personales

Nombre Paciente: ALFREDO ALDOLFO GOMEZ MOSQUERA Identificación Pte: 79642181
 Fecha Nacimiento: 5/02/1972 12:00:00 a. m. Edad: 50 Años / 9 Meses / 14 Días
 Estado Civil: Casado Sexo: Masculino
 Dirección Pte: CALLE 7 N° 90-64 TORRE 8 APTO 228 BRR. TINTAL Teléfono Pte: 3103266804-3108811273
 Procedencia: Bogotá, D.C. Finalidad de Consulta: No_Aplica
 Ocupación: Causa Externa: Otra

Datos Afiliación

EPS: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
 Nit: 860066942 Plan de Beneficio: COMPENSAR EPS / CONTRIBUTIVO
 Dirección Eps: CALLE 68 N° 8-13 / 25 Teléfono Eps: 4280666
 Municipio: Bogotá, D.C. N° Contrato:

Nombre del acompañante:
 Teléfono del acompañante:
 Nombre del acudiente: GABRIEL ANDRES GROSSO HURTADO
 Teléfono del acudiente: 3132302091
 Parentesco: AMIGO - COMPAÑERO

Nota Aclaratoria

PAIENTE DE 50 AÑOS QUIEN ASISTE PARA APLICACION DE RITUXIMAB 11/11/2022 AL EGRESO CON CIFRAS TENSIONALES EN HIPERTENSION ARTERIAL ESTADIO I 150/100 mmHg NIEGA DOLOR TORACICO, NIEGA CEFALEA, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR NIEGA ALTERACIONES VISUALES, ORIENTADO EN 3 ESFERAS, QUIEN EN ANTERIORES APLICACIONES SE HA ENCONTRADO IGUALMENTE CON CIFRAS TENSIONALES FUERA DE METAS, SE HACE ENFASIS EN IMPORTANCIA DE CONTROL TENSIONAL DADO QUE CUADRO SE HA REPETIDO EN MULTIPLES OCASIONES, SE CONSIDERA PERTINENTE SEA VALORADO POR CONSULTA EXTERNA PARA TOMA DE EXAMENES COMPLEMENTARIOS Y CONTROL DE CIFRAS TENSIONALES, SE EXPLICAN ADEMÁS RIESGOS Y POSIBLES EFECTOS ADVERSOS DEL RITUXIMAB (INFECCIONES BACTERIANAS, INFECCIONES VIRALES, BRONQUITIS, NEUTROPENIA, LEUCOPENIA, TROMBOCITOPENIA, REACCIONES RELACIONADAS CON LA PERFUSIÓN, ANGIOEDEMA, PRURITO, ERUPCIÓN, CEFALEA, NAUSEAS) REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Antecedentes

Farmacológicos	03/10/2019	RITUXIMAB
Médicos	03/10/2019	ENFERMEDAD DE DEVIC
Alérgicos	03/10/2019	NIEGA
Quirúrgicos	03/10/2019	ARTROSCOPIA RODILLA DERECHA
Médicos	28/10/2022	ENFERMEDAD DE DEVIC
Alérgicos	28/10/2022	NIEGA
Farmacológicos	28/10/2022	NIEGA

Impresión Diagnóstica CODIGO CEI - 10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	ING	EGR	PRINCIPAL	TIPO
G360	NEUROMIELITIS OPTICA [DEVIC]				<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

(Firma manuscrita)
 Dra. Luisa Fernanda Moreno M.
 Médico General
 R.H. 1022434375 - IUCS

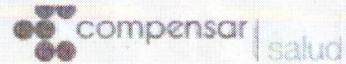
Firma:

LUISA FERNANDA MORENO MARTIN
 MEDICINA_GENERAL

Tarjeta Profesional: TP-1022434375

ORDENES CLINICAS
30X - TERAPIA FÍSICA
No. OC8105471

FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2022-08-20 11:51:07



NO. AUTORIZACIÓN:
PACIENTE: ALFREDO GOMEZ MOSQUERA
EPISODIO: 45038119
EDAD: 50 A
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC
UNIDAD MÉDICA: 30XM_APT

PRESTADOR:
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001
IDENTIFICACIÓN: 79642181
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Cotizante
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio
CAUSA EXTERNA: Enf. General
UE: 30TA2CS2

DIAGNÓSTICOS: G360

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
890411	INTERCONSULTA POR TERAPIA FISICA SS TERAPIA FÍSICA EN IPS PRIMARIA POST APLICACIÓN DE TOXINA EN IPS PRIMARIA, FAVOR HACER ÉNFASIS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS MUSCULARES: BICEPS PRONATOR TERES SEMIMEMBRANOSO SEMITENDINOSO GASTROCNEMIO MEDIAL GASTROCNEMIO LATERAL TIBIAL POSTERIOR FLEXOR COMUN DE LOS DEDOS EXTENSOR HALLUCIS LONGUS **PACIENTE NO PUEDE REALIZAR TERAPIA FÍSICA EN LAS PRIMERAS 72 HORAS, PUEDE INICIAR TERAPIA FÍSICA DESPUÉS DE (JUEVES 21 DE JULIO DE 2022).	SIN	0001	

Firma:
CC:
Especialidad:

Firma: 
CC: 52814113
Especialidad: MEDICINA FISICA REHABILITACION

Chivata Chivata
Judith Chivata Chivata
Rehabilitación
214.113

010-1100-1100-1100-1100



NIT: 830027158-3

HISTORIA CLINICA

N° de ingreso: 1663593 Fecha Consulta: 04/01/2023 09:04:10 a.m. Sede: Pontevedra - CL 116 NO 70D 65

Datos Personales

Nombre Paciente:	ALFREDO ALDOLFO GÓMEZ MOSQUERA	Identificación Pte:	79642181
Fecha Nacimiento:	5/02/1972 12:00:00 a. m.	Edad:	50 Años / 11 Meses / 12 Dias
Estado Civil:	Casado	Sexo:	Masculino
Dirección Pte:	CALLE 7 N° 90-64 TORRE 8 APTO 228 BRR. TINTAL	Teléfono Pte:	3103266804-3108811273
Procedencia:	Bogotá, D.C	Finalidad de Consulta:	No_Aplica
Ocupación:		Causa Externa:	Enfermedad_General

Datos Afiliación

EPS:	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Nit:	860066942 Plan de Beneficio: COMPENSAR PARATI ESCLEROSIS MULTIPLE
Dirección Eps:	CALLE 68 N° 8-13 / 25 Teléfono Eps: 4280666
Municipio:	Bogotá, D.C N° Contrato: CSS076-2016

Nombre del acompañante:	rene espia
Teléfono del acompañante:	3134062014
Nombre del acudiente:	GABRIEL ANDRES GROSSO HURTADO
Teléfono del acudiente:	3132302091
Parentesco:	AMIGO - COMPAÑERO

Fecha 04/01/2023 Hora 09:10:23 Tipo de Consulta:

+ Anamnesis

Motivo de Consulta	CONTROL NMO
Enfermedad Actual	NEUROMIELITIS OPTICA TTO RITUXIMAB ULTIMA DOSIS EN NOVIEMBRE 2022 VITAMINA D 700 U 3 POR SEMANA

S: PACIENTE ESTABLE SIN SINTOMAS SUGESTIVOS DE RECAIDA, PERSITE TRASTORNO DE MARCAH POR HEMIPARESIA DERECHA DENSA CON ESSPASTICIDAD LOGRA MARCHA CON BASTON CANAADIENSE O APOYO UNILATERAL PERO CON FATIGA MARCADA QUE LIMITA EL AVANCE DE LA MARCHA.

Antecedentes

Farmacológicos	03/10/2019	RITUXIMAB
Médicos	03/10/2019	ENFERMEDAD DE DEVIC
Alérgicos	03/10/2019	NIEGA
Quirúrgicos	03/10/2019	ARTROSCOPIA RODILLA DERECHA
Médicos	28/10/2022	ENFERMEDAD DE DEVIC
Alérgicos	28/10/2022	NIEGA
Farmacológicos	28/10/2022	NIEGA

Revisión por Sistemas

Síntomas Generales:	No Evaluado	Sistema Genitourinario	No Evaluado
Organos de los Sentidos	No Evaluado	Sistema Endocrino	No Evaluado
Sistema Respiratorio	No Evaluado	Sistema Neurológico	No Evaluado
Sistema Cardiovascular	No Evaluado	Sistema Muscoesqueletico	No Evaluado
Sistema Gastrointestinal	No Evaluado	Piel y Tegumentario	No Evaluado
Salud Mental	No Evaluado		

Estado General:
Síntomático Respiratorio: NO

FUR:

Signos Vitales:	Peso: 75,00 Kg	Talla: 175 Cm	Masa Corporal: 24,49	FC: 80 min	FR: 18 min	T°: 36,00 °C
	Presión Arterial: 110 / 70	PAM: 83,3	Saturación: 80,00 /			

HISTORIA CLINICA

NIT: 830027158-3

N° de ingreso: 1663593 Fecha Consulta: 04/01/2023 09:04:10 a.m. Sede: Pontevedra - CL 116 NO 70D 65

Uso de oxígeno suplementario: FIO2 suplementario: 0,0000

Exámen Físico

O. Sentidos: No Evaluado
Cuello: No Evaluado

Extremidades: No Evaluado
Neurológico: Anormal

ALERTA ORIENTADO EN PERSONA TIEMPO Y LUGAR. LENGUAJE CONSERVADO, FALLAS EN ATENCIÓN LEVES. MARCUS GUNN DERECHO. PALIDEZ OPTICA BILATERAL. DISARTRIA LEVE. HEMIPARESIA DERECHAS 3/5 CON ESPASTICIDAD EN FLEXIÓN DE MS Y DE EXTENSIÓN EN MI INFERIOR. MARCHA CON APOYO BASTON CANADIENSE NO LO TRAE. EDDS6 5

Torax: No Evaluado
Abdomen: No Evaluado
G/U: No Evaluado

Osteomuscular: No Evaluado
Piel: No Evaluado

Paraclínicos EGP: 0,00 EGM: VSG: 0,00 PCR: HLAB27:

14/01/2022 IGA 308.6, IGG 1588, IGM 43.8, CD20 0 CEL. 0%.

Conducta

10/09/2022 TRAE IMAGENES DE IRM DE CEREBRO + CTE. SOLO DOS CORTES SAGITAL CONTRASTADO DONDE NO SE OBSERVAN LESIONES CAPTIANDO MEDIO DE CONTRASTE.

PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE ESPECTRO NM0 EN TTO CON RITUXIMAB ULTIMAS DOSIS NOVIEMBRE 2022. PACIENTE CON DETERIORO DE LA MARCHA SIN CLARAS RECAIDAS, TRASTORNOS ASOCIADO PRINCIPALMENTE ESPASTICIDAD. HA RECIBIDO TTO CON TOXINA CON ESCASA MEJORIA. TRAE IRM DE CEREBRO CONTRASTADA SOLO CORTES SAGIRALES DONDE NO SE OBSERVAN LESIONES CON REALCE. NO TRAE DISCOS NI REPORTES OFICIALES. CONTEO DE CD20 14/01/2022 EN 0%. NIVELKES DE INMUNOGLOBULINAS DENTROS DE LOS NORMAL. SE SOLICITA A PACIENTE TRAER ESTUDIOS COMPLETOS. CONTROL 3 MESES.

Conducta de Educación

Una vez identificadas las necesidades educativas del paciente y su cuidador relacionadas con el diagnostico, se establece el plan educativo incluyendo los aspectos de autocuidado y uso apropiado de los medicamentos.

Escala de Conciliación Medicamentosa

1. El paciente usa medicamentos de forma regular ?
2. Registró dichos medicamentos en el campo de antecedentes farmacológicos ?
3. Requiere ajustar la terapia farmacológica ?

Indicaciones Médicas

Impresión Diagnóstica CODIGO CEI - 10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	ING	EGR	PRINCIPAL	TIPO
G360	NEUROMIELITIS OPTICA [DEVIC]		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Definitivo



RIESGO DE FRACTURA S.A. CAYRE

HISTORIA CLINICA

NIT: 830027158-3

Nº de ingreso: 1663593

Fecha Consulta: 04/01/2023 09:04:10 a.m.

Sede: Pontevedra - CL. 116 NO 70D 65

Marco A. Reyes G.
79.797.278
Neurología

Firma:

MARCO AURELIO REYES GUERRERO

Tarjeta Profesional: TP-79797278



RIESGO DE FRACTURA S.A. CAYRE

CODIGO: CM-FT-001
 Fecha de Aprobación:
 02/01/2018
 Versión: 03

NIT: 830027158-3

HISTORIA CLINICA PROGRAMA ESCLEROSIS MULTIPLE

Nº de ingreso: 1346479

FECHA CONSULTA: 27/05/2022 2:54:16 p.m.

Folio Nº: 19

Datos Personales

Nombre Paciente: ALFREDO ALDOLFO GOMEZ MOSQUERA
 Fecha Nacimiento: 5/02/1972 12:00:00 a. m.
 Estado Civil: Casado
 Dirección Pte: CALLE 7 # 90-84 TORRE 8 APTO 228 BRR. TINTAL
 Procedencia: BOGOTA D.C.
 Ocupación:
 Identificación Pte: 79642181
 Edad: 50 Años \ 1 Meses \ 23 Días
 Sexo: Masculino
 Teléfono Pte: 3103266804-3108811273
 Finalidad de Consulta: No_Aplica
 Causa Externa: Otra

Datos Afiliación

EPS: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
 Nit: 860066942 Plan de Beneficio: COMPENSAR PARATI ESCLEROSIS MULTIPLE
 Dirección Eps: CALLE 68 N° 8-13 / 25
 Municipio: BOGOTA D.C.
 Teléfono Eps: 4280666
 N° Contrato: CSS076-2016

Nombre del acompañante:
 Teléfono del acompañante:
 Nombre del acudiente: GABRIEL ANDRES GROSSO HURTADO
 Teléfono del acudiente: 3132302091
 Parentesco: AMIGO - COMPAÑERO

Fecha: 27/05/2022 Hora: 27/05/2022 Tipo de atención:

Motivo de la consulta:

Control NMO

Enfermedad actual:

NEUROMIELITIS OPTICA

FTO RITUXIMAB ULTIMA DOSIS EN DICIEMBRE 2021
 VITAVINA D

SE REFIERE AUMENTO DE FATIGA, MAYOR LIMITACION PARA LA MARCHA, NO PUEDE ESATR DE PIE MAS DE 7 A 10 MINS. PERMANECE LA MAYORIA DEL DIA EN UNA SILLA O SOFA. TIENE PENDIENTE ESTUDIOS DE IRM.

Revisión por sistemas:

Síntomas generales: No evaluado
 Organos de los sentidos: No evaluado
 Sistema respiratorio: No evaluado
 Sistema cardiovascular: No evaluado
 Sistema gastrointestinal: No evaluado
 Sistema genitourinario: No evaluado
 Sistema endocrino: No evaluado
 Sistema neurológico: No evaluado
 Sistema musculoesquelético: No evaluado
 Piel y tegumentario: No evaluado
 Salud mental: No evaluado

Estado General:

Sintomático respiratorio: FUR:

Signos vitales:

Peso: 75,0000 Kg Talla: 174,0000 cm IMC: 24,7721 FC: 80,0000 FR: 18,0000 Temp: 36,0000
 PANS: 120,0000 PAD: 70,0000 PAM: 86,6667 Saturación: 95,0000 uso de oxígeno suplementario:
 FIO2 suplementario: 0,0000

Organos de los sentidos: No Evaluado



RIESGO DE FRACTURA S.A. CAYRE

CODIGO: CM-FT-001
 Fecha de Aprobación:
 02/01/2018
 Versión: 03

NIT: 830027158-3

HISTORIA CLINICA PROGRAMA ESCLEROSIS MULTIPLE

Nº de ingreso: 1346479

FECHA CONSULTA: 27/05/2022 2:54:18 p.m.

Folio Nº: 19

Cuello: No Evaluado

Tórax: No Evaluado

Abdomen: No Evaluado

GOL: No Evaluado

Extremidades: No Evaluado

Neurológico: Anormal

Atenta orientado en persona tiempo y lugar, lenguaje conservado, fallas en atención leves, marcus Gunn derecho, palidez optica bilateral, disartria leve hemiparesia derechas 2/5 con espasticidad en flexión de MS y de extensión en MI inferior marcha con apoyo baston canadiense no lo trae EDSS6.5

Osteomuscular: No Evaluado

Piel: No Evaluado

Estrato: Nivel educativo:

Actividad laboral:

Diagnóstico actual:

Estado Civil:

¿Cual Otro?:

EDSS de ingreso: 0,0000 EDSS año actual:

Tratamiento actual:

Fecha de inicio: 0,0000

Tratamiento previo 1:

Complicaciones derivadas del tratamiento:

¿Cuales otras complicaciones?:

Fecha de inicio: Fecha final:

Tratamiento previo 2:

Fecha de inicio: Fecha final:

Tratamiento previo 3:

Fecha de inicio: Fecha final:

Recaídas año anterior: Fecha:

Requirió hospitalización:

Síntomas de recaída año actual: Recaídas año actual: Fecha:

¿Cual otro?:

Síntomas de recaída año anterior:

¿Cual otro?:

Comorbilidades:

¿Cual otra?:

Antecedente familiar de EM:

WFT 25 primer intento actual: 0,0000

WFT 25 segundo intento actual: 0,0000

9PHT mano derecha actual: 0,0000 WFT 25 primer intento anterior: 0,0000

9PHT mano izquierda actual: 0,0000 WFT 25 segundo intento anterior: 0,0000

Año de inicio de síntomas: 0,0000 9PHT mano derecha anterior: 0,0000



RIESGO DE FRACTURA S.A. CAYRE

CODIGO: CM-FT-001
 Fecha de Aprobación:
 02/01/2018
 Versión: 03

NIT: 830027158-3

HISTORIA CLINICA PROGRAMA ESCLEROSIS MULTIPLE

Nº de ingreso: 1346479

FECHA CONSULTA: 27/05/2022 2:54:16 p.m.

Folio Nº: 19

Año de diagnóstico: 0,0000

9PHT mano izquierda anterior: 0,0000

PLANIFICACION FAMILIAR

Tipo de planificación:

Paridad satisfecha:

Gestaciones: 0,0000 Abortos: 0,0000 Cesareas: 0,0000 Nacidos vivos: 0,0000

Síntoma inicial:

¿Cuáles otros síntomas?:

DX COVID: Tipo de prueba: Fecha diagnóstico:

Síntomas de COVID:

Requirió hospitalización:

Vacuna contra COVID:

Fecha primera dosis: Fecha segunda dosis:

Virus del JC: Valor: 0,0000

Hepatitis B

HBs: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

AG Superficie: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

Core: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

Hepatitis C: 0,0000

Varicela zoster: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

VPH: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

Neumococo: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

Influenza: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

Fiebre amarilla: 0,0000 Fecha de aplicación: Número de dosis: 0,0000

HIV:

VDRL:

PPD: 0,0000

Herpes I IgG: 0,0000

Herpes II IgG: 0,0000

Rx Torax:

Bandas oligoclonales: Patron: Número de bandas: 0,0000

Anticuerpos acuaporina: Fecha realización: Método:

Anticuerpos antimog: Fecha realización: Método:

Junta medica:

Decisión:

EGP: 0,0000 EGM: 0,0000 VSG: 0,0000 PCR: 0,0000 HLAB27:

Conducta a seguir:

Conducta de educación: Una vez identificadas las necesidades educativas del paciente y su cuidador relacionadas con el diagnóstico, se establece el plan educativo incluyendo los aspectos de autocuidado y uso apropiado de los medicamentos.

Escala de conciliación medicamentosa:

1. El paciente usa medicamentos de forma regular?
2. Registró dichos medicamentos en el campo de antecedentes farmacológicos?
3. Requiere ajustar la terapia farmacológica?



RIESGO DE FRACTURA S.A. CAYRE

CODIGO: CM-FT-001
 Fecha de Aprobación:
 02/01/2018
 Versión: 03

NIT: 830027158-3

HISTORIA CLINICA PROGRAMA ESCLEROSIS MULTIPLE

Nº de ingreso: 1346479

FECHA CONSULTA: 27/05/2022 2:54:16 p.m.

Folio Nº: 19

Antecedentes			
+ Antecedentes Farmacológicos	03/10/2019	RITUXIMAB	
Antecedentes			
+ Antecedentes Médicos	03/10/2019	ENFERMEDAD DE DEVIC	
Antecedentes			
+ Antecedentes Alérgicos	03/10/2019	NIEGA	
Antecedentes			
+ Antecedentes Quirúrgicos	03/10/2019	ARTROSCOPIA RODILLA DERECHA	

Revisión por Sistemas

Síntomas Generales	Sistema Genitourinario
Órganos de los Sentidos No evaluado	Sistema Endocrino
Sistema Respiratorio	Sistema Neurológico
Sistema Cardiovascular	Sistema Muscoesquelético
Sistema Gastrointestinal	Piel y Tegumentario

Sintomático Respiratorio:

Signos Vitales: Peso: 0,00 Kg Talla: Cm Masa Corporal: 0,00 FC: min FR: min Tº: 0,00 ºC
 Presión Arterial: / PAM: 0,0 Saturación: 0,00 GLASGOW: /

Examen Físico

Estado General:	Abdomen:
Cabeza:	G/U:
Ojos:	Ano:
Oídos:	Extremidades:
Nariz:	Neurológico:
Boca:	Osteomuscular:
Cuello:	Piel:
Tórax:	

Hallazgos Relevantes del Paciente, sus Pruebas Diagnósticas y su Análisis Clínico Terapéutico

Impresión Diagnóstica CODIGO CEI - 10

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	ING EGR PRINCIPAL	TIPO
G360	NEUROMIELITIS OPTICA (DEVIC)		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	Definitivo

 **Marco A. Reyes G.**
 79.797.278
 Neurología

Firma:

MARCO AURELIO REYES GUERRERO
 ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR PARATI
 Tarjeta Profesional: TP79797278

DOCOTOR (A).
JUEZ OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD.
BOGOTÁ D.C.
ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 11001 60 00 057 2019 81025 00

N.I.

CONDENADO: ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA

ASUNTO. RECURSO DE APELACION

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA; por medio del presente me permito presentar Recurso de Apelación, en caso de fallas desfavorablemente el Recurso de Reposición interpuesto; en contra de la providencia que revoco la detención domiciliaria que tenía a mi favor; para que el juzgado Fallador, determine y ordene aclarar, modificar y revocar, la determinación tomada; del auto notificado el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023); dentro del término legal estipulado, y en los mismos términos del Recurso de Reposición, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1°. El veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se legalizo mi captura, a nombre de ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA.

2°. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Cincuenta y Uno con Función, Control de Garantía, dispone la sustitución de medida de aseguramiento y me concede la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguimiento satelital.

3°. Vengo padeciendo de esclerosis múltiple, enfermedad que ataca el sistema inmunológico, degradando la cubierta protectora de los nervios; interrumpiendo la comunicación entre el cerebro y el cuerpo, ocasionando, muchos síntomas; visión borrosa, dolor, fatiga, y disminución de la coordinación psicomotriz del cincuenta por ciento (50%) de mi movilidad; dejando peso muerto la parte derecha de mi cuerpo, afectando mis funciones motoras.

4°. El lado izquierdo sirva para apoyarme; al movilizarme y desplazarme dentro y fuera de mi hogar, tengo que ir acompañado para que me sujeten varias persona o alguien más grande y fuerte que yo.

5°. Los medicamentos que me recetaron, pueden aliviar los síntomas de la esclerosis y reducir la velocidad de la progresión de la enfermedad; la cual es tiene cura.

6°. El Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinte aprueba el acuerdo presentado por la Fiscalía y me concede la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguridad, como afirma el INPEC.

7°. Tengo que desplazarme cada tres meses, para que me aprueben la entrega de medicamentos, terapias y aplicación de inyecciones; salidas debidamente justificadas por la historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica Programa Esclerosis Múltiple. Fechas en que ha ido el notificador del Centro de Servicios, de manera física y presencial a mi domicilio y no me ha encontrado.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito al Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento.

1°. Ordenar que se debe aclarar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, teniendo en cuenta que el Despacho del Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, me otorgo y confirmo la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguridad y permiso con antelación para cumplir con el control médico de la enfermedad que padezco, asistiendo a las citas médicas, terapias, e inyecciones por la esclerosis múltiple.

2°. Ordenar que debe modificar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, por cuanto no he incumplido de manera irresponsable; al salir del domicilio para asistir a los controles médicos, reclamar medicamentos e ir a que me apliquen las inyecciones; los cuales necesito para retardar los daños que produce la esclerosis de manera continua y el aumento de manera gradual del dolor. Y dejar que ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA, continúe en detención domiciliaria, con permiso indefinido para ir al médico.

3°. Ordenar que debe revocar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, de acuerdo a lo manifestado, la jurisprudencia y la doctrina, en casos concretos y teniendo en cuenta lo complejo de mi enfermedad, para lo que necesito única y exclusivamente para asistir a las terapias, reclamar medicamentos, y aplicación de inyecciones, que necesito para retardar el daño progresivo de la esclerosis múltiple, solicitud que hago de conformidad con los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia .

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia; Código de Procedimiento Penal, artículos: 8, 125, 130, 131, 176, 177, en el efecto devolutivo, numeral 1 y 178.

PRUEBAS

Copia historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad
ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica
Programa Esclerosis Múltiple.

NOTIFICACIONES

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA. Calle 7, numero 90 -64,
torre 8, apartamento 228, barrio Tintal de Bogotá.
Correo electrónico: g.i.gio05@hotmail.com

Atentamente;

A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a grey fingerprint. The signature consists of a large, stylized letter 'A' followed by a horizontal line and a small flourish. The fingerprint is a standard ten-print impression.

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA.
C. C. No. 79642181
Whatsapp: 302-595-71-33
Correo electrónico: g.i.gio05@hotmail.com
Calle 7, numero 90 -64, torre 8, apartamento 228, barrio Tintal de
Bogotá.

salidas debidamente justificadas por la historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica Programa Esclerosis Múltiple. Fechas en que ha ido el notificador del Centro de Servicios, de manera física y presencial a mi domicilio y no me ha encontrado.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito a su Señoría:

1°. Aclarar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, me otorgo y confirmo la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguridad y permiso con antelación para cumplir con el control médico de la enfermedad que padezco, asistiendo a las citas médicas, terapias, e inyecciones por la esclerosis múltiple.

2°. Modificar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, por cuanto no he incumplido de manera irresponsable; al salir del domicilio para asistir a los controles médicos, reclamar medicamentos e ir a que me apliquen las inyecciones; los cuales necesito para retardar los daños que produce la esclerosis de manera continua y el aumento de manera gradual del dolor. Y dejar que ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA, continúe en detención domiciliaria, con permiso indefinido para ir al médico.

3°. Revocar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, de acuerdo a lo manifestado, la jurisprudencia y la doctrina, en casos concretos y teniendo en cuenta lo complejo de mi enfermedad, para lo que necesito única y exclusivamente para asistir a las terapias, reclamar medicamentos, y aplicación de inyecciones, que necesito para retardar el daño progresivo de la esclerosis múltiple, solicitud que hago de conformidad con los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia .

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia; Código de Procedimiento Penal, artículos: 8, 125, 130, 131, 176, 177, en el efecto devolutivo, numeral 1 y 178.

PRUEBAS

Copia historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica Programa Esclerosis Múltiple.

salidas debidamente justificadas por la historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica Programa Esclerosis Múltiple. Fechas en que ha ido el notificador del Centro de Servicios, de manera física y presencial a mi domicilio y no me ha encontrado.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito a su Señoría:

1º. Aclarar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, me otorgo y confirmo la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguridad y permiso con antelación para cumplir con el control médico de la enfermedad que padezco, asistiendo a las citas médicas, terapias, e inyecciones por la esclerosis múltiple.

2º. Modificar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, por cuanto no he incumplido de manera irresponsable; al salir del domicilio para asistir a los controles médicos, reclamar medicamentos e ir a que me apliquen las inyecciones; los cuales necesito para retardar los daños que produce la esclerosis de manera continua y el aumento de manera gradual del dolor. Y dejar que ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA, continúe en detención domiciliaria, con permiso indefinido para ir al médico.

3º. Revocar la decisión del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual me revoca la detención domiciliaria, de acuerdo a lo manifestado, la jurisprudencia y la doctrina, en casos concretos y teniendo en cuenta lo complejo de mi enfermedad, para lo que necesito única y exclusivamente para asistir a las terapias, reclamar medicamentos, y aplicación de inyecciones, que necesito para retardar el daño progresivo de la esclerosis múltiple, solicitud que hago de conformidad con los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia .

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 29 y 49 de la Constitución Política de Colombia; Código de Procedimiento Penal, artículos: 8, 125, 130, 131, 176, 177, en el efecto devolutivo, numeral 1 y 178.

PRUEBAS

Copia historia clínica de la entidad tratante de mi enfermedad ESCLEROSIS NEUROLOGIA COMPENSAR, CAYRE, Historia Clínica Programa Esclerosis Múltiple.

DOCOTOR (A).
JUEZ OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD.
BOGOTÁ D.C.
ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 11001 60 00 057 2019 81025 00
N.I.

CONDENADO: ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA
ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
RECURSO DE APELACION

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA; por medio del presente me permito presentar Recurso de Reposición; en contra de la providencia que revoco la detención domiciliaria que tenía a mi favor; para que aclare, modifique y revoque, la determinación tomada; fui notificado del auto el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023); dentro del término legal estipulado, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1°. El veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se legalizo mi captura, a nombre de ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA.

2°. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Cincuenta y Uno con Función, Control de Garantía, dispone la sustitución de medida de aseguramiento y me concede la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguimiento satelital.

3°. Vengo padeciendo de esclerosis múltiple, enfermedad que ataca el sistema inmunológico, degradando la cubierta protectora de los nervios; interrumpiendo la comunicación entre el cerebro y el cuerpo, ocasionando, muchos síntomas; visión borrosa, dolor, fatiga, y disminución de la coordinación psicomotriz del cincuenta por ciento (50%) de mi movilidad; dejando peso muerto la parte derecha de mi cuerpo, afectando mis funciones motoras.

4°. El lado izquierdo sirva para apoyarme; al movilizarme y desplazarme dentro y fuera de mi hogar, tengo que ir acompañado para que me sujeten varias persona o alguien más grande y fuerte que yo.

5°. Los medicamentos que me recetaron, pueden aliviar los síntomas de la esclerosis y reducir la velocidad de la progresión de la enfermedad; la cual es tiene cura.

6°. El Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinte aprueba el acuerdo presentado por la Fiscalía y me concede la detención domiciliaria, sin mecanismo electrónico de seguridad, como afirma el INPEC.

7°. Tengo que desplazarme cada tres meses, para que me aprueben la entrega de medicamentos, terapias y aplicación de inyecciones;

NOTIFICACIONES

ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA. Calle 7, numero 90 -64,
torre 8, apartamento 228, barrio Tintal de Bogotá.
Correo electrónico: g i gio05@hotmail.com

Atentamente,



ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA.
C. C. No. 79642181
Whatsapp: 302-595-71-33